Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2019

Autos y Vistos; Considerando:

Que por ser suficientemente clara la resolución de fs. 47, no corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 48. Notifíquese y estese a lo resuelto a fs. 42 y 47.

JUAN CARLOS MAQUEDA

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Aclaratoria interpuesta por el **Estado Nacional - Ministerio de Seguridad - Policía Federal Argentina**, representado por la **Dra. Verónica Andrea Lascano.**